



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3135 (Original 1857)

Sancionada el 15/07/1955, Promulgada el 29/07/1955
Publicada en el Boletín Oficial N° 4980, del 09 de agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Ábrase un crédito de cinco mil trescientos cuarenta y nueve (\$ 5.349.32 m/n.-) a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, para cubrir el cargo formulado por ésta a la Cámara de Diputados mediante resolución número 5885-J 54) expediente 1608/53), en concepto de aporte patronal del Estado correspondiente a servicio reconocidos al señor Pedro Fanor Guerrero en su calidad de ex-diputado provincial.

Art. 2°.- El gasto que ocasiona el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ –Jaime Hernán Figueroa – Carlos R. Avellaneda - Rafael A. Palacio.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Despacho, 29 de Julio de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres.